



EJECUTIVO No.997734089001-2021-00042-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 3 de diciembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que el día 16 de noviembre del año en curso, fue notificado personalmente del mandamiento de pago el demandado JORGE MEJÍA ARÉVALO, quien, transcurrido el término concedido, no contestó la demanda ni presentó excepciones. Sírvase disponer.

WILLIAM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cumaribo, tres de diciembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda y no existen excepciones por resolver, el Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 440, inciso 2º del C.G.P., **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado JORGE MEJÍA ARÉVALO y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la forma y términos como se dispuso en auto de mandamiento de pago de fecha 6 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas al Demandado. Tásense.

Notifíquese,



LOLY LUZ ROMERO TORRES
Juez